



Lima, 13 de abril de 2023

***Resolución S.B.S.***  
***N° 01304 - 2023***

***El Superintendente de Banca, Seguros y***  
***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)***

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad, el que contiene disposiciones referentes a la información complementaria que deberá remitirse a esta Superintendencia;

Que, el Anexo N° 8-A "Posiciones en instrumentos financieros derivados" y el Anexo N° 8-B "Posiciones en instrumentos financieros derivados – Compensación por Riesgo de Mercado" forman parte del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad;

Que, mediante los citados Anexos las empresas del sistema financiero reportan información relacionada con los instrumentos financieros derivados que han contratado (valores nominales, fechas de inicio, fechas de vencimiento, valores de mercado, código de identificación de la operación, entre otra información);

Que, para efectuar un adecuado seguimiento de los riesgos de mercado se requiere que, en relación al código de identificación de la operación, se utilice un código único e invariable para registrar las operaciones con instrumentos financieros derivados que realice una empresa supervisada, por lo que resulta necesario modificar los Anexos N° 8-A y N° 8-B del Manual de Contabilidad;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

**RESUELVE:**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero de acuerdo con lo señalado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al cierre del mes de abril de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE**  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (A.I.)